



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

AP. DE CONTRATO ARRENDAMIENTO

DECRETO ALCALDICIO 2644

QUILLÓN, 02 AGO 2016

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. EXEQUIEL GAETE LUENGO
2. Decreto Alcaldicio N° 629 con fecha 19/02/2016 que aprueba convenio de colaboración
3. Contrato de Arrendamiento de vivienda suscrito con fecha 02 de Agosto de 2016, entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. EXEQUIEL GAETE LUENGO ,R.U.T. [REDACTED]
4. El Presupuesto Municipalidad vigente para el año 2016, aprobado a través de Decreto Alcaldicio N° 4830 de fecha 15 de Diciembre de 2015,
5. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30/11/2012 del Tribunal Electoral Región del Bio Bio
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1. APRUEBASE el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito entre la **I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** y el Sr. **EXEQUIEL GAETE LUENGO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por una vivienda ubicada en [REDACTED] que será utilizada como casa-habitación por directivo don Vladimir Peña Mahuzier el que comenzará a regir desde el 01 de Agosto de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

2. El valor a cancelar mensualmente corresponderá a la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) el que no sufrirá variaciones y/o modificaciones durante el año. El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto deberá cancelarse con cargo al Subtítulo 22; Item 09; Asignación 002 "ARRIENDO DE EDIFICIOS" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
 SECRETARIA MUNICIPAL (S)
 MINISTRO DE FE


ALBERTO GYHRA SOTO
 ALCALDE

MVL/LTV/joh

DISTRIBUCIÓN

- SECRETARIA MUNICIPAL
- INTERESADO
- CONTABILIDAD
- ARCH. DIRECC. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Quillón a 26 días del mes de Julio de 2016, entre el "PROPIETARIO" don EXEQUIEL GAETE LUENGO RUT: [REDACTED], Jubilado, dueño del inmueble ubicado en [REDACTED] y la "ARRENDATARIA" ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, representada por la persona de su Alcalde don ALBERTO GYHRA SOTO, RUT: [REDACTED] ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre # 250, Quillón, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El propietario entrega en arriendo al arrendatario, la propiedad ubicada en **VILLA LA PORTEÑA # 120, QUILLÓN**, inmueble que será destinado a casa habitación del Sr. Administrador Municipal.

SEGUNDO: La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$400.000 pesos (cuatrocientos mil pesos), valor que se pagara los 10 primeros días de cada mes, en el domicilio del arrendatario o mediante transferencia electrónica. El pago se realizara por mes adelantado. Sin perjuicio de lo anterior, la renta del mes de Agosto ascenderá a la suma única de \$ 800.000 pesos (Ochocientos mil pesos), por ese único mes. El retardo en el pago de la mensualidad así como el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que impone este contrato hará caducar ipso-facto este convenio, pudiendo pedirse la restitución inmediata sin más trámites.

TERCERO: la renta del arrendamiento se reajustara cada 12 meses, en una proporción igual a la variación del I.P.C. el arrendatario declara contar con ingresos suficientes para el pago de la renta convenida.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de **5 meses**, y comienza a partir de 01 del mes de Agosto del año 2016, culminando el día 31 de Diciembre de 2016.

QUINTO: Será obligación del usuario del inmueble, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que beneficien y graven el inmueble. El arrendatario queda liberado de toda responsabilidad por el hecho de existir deudas de dicho servicio al momento de iniciar el presente contrato, debiendo estas ser regularizadas por el arrendador.

SEXTO: El arrendatario se obliga a mantener el perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar. Se compromete además a mantener al día los pagos de luz, agua, gas, aseo domiciliario y gastos comunes si los hubiese, recibos que deberá entregar al arrendador al terminar el contrato de arriendo, o entregar una copia al finalizar cada año.

SEPTIMO: El arrendatario no queda facultado para subarrendar, en parte el sitio que en este acto se arrienda.

OCTAVO: Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo exclusivo del arrendatario y quedarán en beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.

NOVENO: El presente contrato terminará ipso-facto, entre otros, por las siguientes razones, las que se estiman de carácter esencial: **a)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone al arrendatario, principalmente el pago oportuno de las rentas; **b)** si por cualquier disposición legal, judicial o administrativa se rebajare el precio de este arrendamiento, y el arrendatario acogiéndose a dicha resolución, se negare a pagar el precio convenido en el presente contrato; y **c)** si los habitantes u ocupantes del inmueble arrendado, no llevaren una adecuada convivencia con sus vecinos y fuesen denunciados a la autoridad o justicia.

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando competencia a sus tribunales de justicia. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán designar de común acuerdo a un abogado mediador.

Previa lectura, ratifican a su conformidad el presente contrato que se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor.


EXEQUIEL GARTE LUENGO
PROPIETARIO



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE.


LTV/DCH/dch